

Expediente: **2091/14**  
Carátula: **CORBACHO ANA VERONICA C/ MARTIN WALTER FERNANDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**  
Tipo Actuación: **DECRETOS**  
Fecha Depósito: **26/10/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**  
900000000000 - MARTIN, FERNANDO WALTER-DEMANDADO  
900000000000 - MARTIN, WALTER FERNANDO-DEMANDADO  
900000000000 - DI VECE, ANGELA JOSEFINA-POR DERECHO PROPIO  
900000000000 - SARIO DI VECE, ANGELA VICTORIA-POR DERECHO PROPIO  
900000000000 - SARIO DI VECE, DAVID ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO  
20342796924 - CORBACHO, ANA VERONICA-ACTOR  
20274010003 - PINILLO RUIZ, HECTOR OMAR-POR DERECHO PROPIO  
20321348999 - CASTILLO, MARCELO DARÍO HERNÁN-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2091/14



H105015368080

JUICIO: "CORBACHO ANA VERONICA c/ MARTIN WALTER FERNANDO s/ COBRO DE PESOS"-  
EXPTE. N° 2091/14.- Juzgado del Trabajo VI nom

**San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.**

**A la presentación de fecha 21/10/24, efectuada por el letrado JUAN PABLO D'AMATO, por la parte actora:**

1-Atento a las constancias de autos, a lo solicitado, oportunamente.

Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, NOTIFÍQUESE al demandado MARTÍN FERNANDO WALTER, DNI N° 22.428.485, a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar el monto de condena más sus intereses hasta su efectivo pago, conforme lo ordenado en sentencia definitiva del 24 de febrero de 2022.

2-Asimismo y en virtud de lo normado por los arts. 601 y 603 del CPCC, supletorio: CUMPLAN los condenados en costas con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses desde que son debidos (conf. art. 34 Ley N° 5480) y los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPCC.Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. En caso de corresponder y de acuerdo a lo previsto en la ley de honorarios (arts. 23 y 24 de la ley 5480), la parte interesada deberá acompañar la movilidad pertinente.

3- Practíquese PLANILLA FISCAL.

4- En cumplimiento con lo ordenado en el apartado VI) de la parte resolutive de la sentencia definitiva 24 de febrero de 2022.: Oficiese al Cuerpo de Contadores Oficiales conforme Circular n° 11/24. Se hace constar los siguientes datos requeridos: fecha de inicio de la presente causa: 28/11/2014; fecha de la sentencia definitiva: 24/02/24 y fecha de firmeza de la sentencia definitiva: 04/10/24.- GGJA 2091/14

**Actuación firmada en fecha 25/10/2024**

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.